



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO |
| RADICADO | 05001 31 03 017-2017-00417-00 |
| DEMANDANTE. | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO. | PAULINA ELENA GOMEZ CAMARGO |
| TEMA. | Termina frente una entidad |
| Auto inte | 2168V (687) 4 |

El cesionario EDWIN ALONSO SIERRA, presentó un escrito en el que solicitó se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Como la petición se ajusta a lo previsto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, dispondrá la terminación del proceso, solo y respecto a las obligaciones que cedió BANCOLOMBIA a REINTEGRA S.A.S. y este a su vez en favor de EDWIN ALONSO SIERRA, quedando vigente la obligación 2438938 y la dispuesta en el numera 4 del auto que libro mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, no es posible el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el plenario, pues las mismas deberá continuar en favor de BANCOLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación PARCIAL del proceso por pago total de la obligación SÓLO y RESPECTO de EDWIN ALONSO SIERRA, COTINUANDO VIGENTE las obligaciones indicadas en los párrafos que anteceden y en relación a BANCOLOMBIA S.A.

Segundo: No hay lugar a levantar las medidas cautelares decretadas, por continuar el proceso respecto de las obligaciones en favor de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6808451173810d5cd809ab87857d3a0f60a02979efbdc364ac48397bef75d435

Documento generado en 18/12/2020 05:19:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**